

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 1	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

AUTO DE INICIO 003 del 06 -08-2025

"POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"

Que, mediante Formulario con Radicado No. **VCAS 003** del 06 de agosto de 2025, presentado por el Señor **WILSON JAIR DIAZ CALDERON**, identificado con Cedula de Ciudadanía No: **87.103.486** expedida en Ipiales (N), presentó ante **CORPONARIÑO** solicitud de permiso de vertimientos para la planta de tratamientos de aguas residuales industriales, provenientes del lavadero de vehículos livianos, ubicado en el sector puente alto-vereda Chair Jurisdicción del Municipio de Córdoba, Departamento de Nariño

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, decreto 1076 de 2015, la actividad de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, requiere de permiso de vertimientos.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, **CORPONARIÑO**, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$186.336).M/cte.**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Avóquese conocimiento de la presente solicitud de permiso de vertimientos, presentado por el Señor: **WILSON JAIR DIAZ CALDERON**, identificado con Cedula de Ciudadanía No: **87.103.486** expedida en Ipiales (N), presentó ante **CORPONARIÑO** solicitud de permiso de vertimientos para la planta de tratamientos de aguas residuales industriales, provenientes del lavadero de vehículos pequeños, ubicado en el sector puente alto vereda chair Jurisdicción del Municipio de Córdoba, Departamento de Nariño, De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado canceló por concepto de servicios técnicos a **CORPONARIÑO**, a **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$186.336).M/cte.** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 1280 del 13 de Julio del 2010 "Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 s.m.l.m.v y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la coordinación del centro Ambiental Sur, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto.

Dado en Ipiales el 06 de agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
 Coordinadora **CORPONARIÑO**
 Centro Ambiental Sur

Proyecto: Yanira Chávez

Proyectó: Equipo Gestión Jurídica

Revisó: Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Jefe Oficina Jurídica

